

**CESION DEL CONTRATO No. 027 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP- Y GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ HORTUA.**

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 04 de 1999, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Quien en adelante en el presente documento se denominará **INFOTEP**, por una parte, y por la otra, **GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ HOARTUA** con cédula número 1.123.629.864 de San Andrés Islas, actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE** y **ZULEIMA TATIANA SANDOVAL QUINTANA** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.123.628.702 expedida en San Andrés, Isla, actuando en nombre propio y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente cesión, de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 27 de febrero de 2019 entre el **INFOTEP** y **GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ HORTUA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° 027 de 2019, cuyo objeto es Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE SEGUIMIENTO AL PROCESO ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA Y ORIENTAR EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES PARENTALES A LOS ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES ARTICULADOS. CÓDIGO UNSPSC 86141501. **2.)** Que el valor pactado del mencionado contrato es la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$23.240.000.00) M/CTE** y un plazo de ejecución de Siete (7) meses contados a partir del 01 de marzo de 2019. **2)** Que **EL CEDENTE** mediante documento de fecha 20 de junio de 2019 informa a la Rectora del **INFOTEP** su intención de ceder el contrato en los siguientes términos: *“Teniendo en cuenta las obligaciones contraídas con ustedes, en el marco del contrato 027 de 2019, y a la oportunidad de tomar como cesionario el contrato 025-2019 cedido por KATHERINE PINO GOMEZ cedo el contrato que actualmente tengo con la entidad (...) Esta cesión se haría efectiva a partir del 20 de junio del presente año.* **3)** Que el supervisor del contrato 027-2019 mediante un oficio solicitó la cesión del mismo y certificó el cumplimiento de las obligaciones suscritas en él por **GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ HORTUA** hasta la fecha. **4)** Que la Cláusula Octava del mencionado contrato, consecuente con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **5)** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y realizada la verificación de los requisitos a el **CESIONARIO**, reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, como presupuestos necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del Contrato N°. 025 de 2019 de Prestación de Servicios. **6)** Que a pesar de que todo contrato estatal es *Intuitu Personae*, en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos **7)** Que **EL INFOTEP** requiere continuar con la prestación de servicios profesionales señalados en el contrato, razón por la cual no se considera viable paralizar los servicios que viene desarrollando la Contratista. **8)** De acuerdo con el estado actual del contrato No. 027 de 2019, la información de ejecución de recursos y valor a ceder es el siguiente:

<b>INFORMACION DE EJECUCIÓN Y PAGOS</b>	<b>VALOR</b>
Valor inicial del contrato	\$ 23.240.000,00
Valor ejecutado por el Cedente	\$ 12.173.333,00
Valor no ejecutado y cedido por el cedente	\$ 11.066.667,00

**8)** El contrato quedo respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3319 del 13/02 de 2019. Que en virtud de lo expuesto, se procede a celebrar la presente cesión al contrato de prestación de servicios No. 027 de 2019, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA AUTORIZACIÓN:** Por el presente documento el **INFOTEP** autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

Prestación de Servicios No.027 de 2019 a favor de **ZULEIMA TATIANA SANDOVAL QUINTANA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.123.628.702 expedida en San Andrés, Isla quien se declara notificado de la misma y la acepta en los términos del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Por medio del presente, **GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ HORTUA** con cédula número 1.123.629.864 de San Andrés Islas, cede el Contrato de Prestación de Servicios No. 027 de 2019 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de **ZULEIMA TATIANA SANDOVAL QUINTANA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.123.628.702 expedida en San Andrés, CESIONARIO para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día 21 de Junio de 2019. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado Contrato de Prestación de Servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **CLAUSULA TERCERA:** EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día 21 de junio de 2019. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente cesión asciende a la suma de de **ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$11.066.667.00) M/CTE.** EL INFOTEP pagará al Cesionario el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3319 del dos mil diecinueve (2019), se pagará así: Un primer pago por diez (10) días por valor de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.066.667.00) MCTE, y tres (3) pagos mensuales, cada uno por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 3.320.000, 00) M/CTE, el cual se cancelará con posterioridad a la prestación del servicio prestado y previo informe de cumplimiento del objeto contractual expedido por el cesionario del contrato, cuenta de cobro y el certificado de recibido a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, quien verificará que el objeto del presente contrato se cumplió a cabalidad. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con los pagos enunciados el INFOTEP y EL CEDENTE se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA QUINTA:** EL CESIONARIO, con la firma de este documento, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80/93.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora



**GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ HORTUA**  
EL CEDENTE



**ZULEIMA TATIANA SANDOVAL QUINTANA**  
EL CESIONARIO

Proyectó: N.Mow  
Revisó: M.C.Bracho